MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22803 REAL DECRETO 1825/1999, de 26 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario a don Juan Velarde Fuertes.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Velarde Fuertes, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de noviembre de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, JESÚS POSADA MORENO

22804

REAL DECRETO 1826/1999, de 26 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario a don José Cruz Pérez Lapazarán.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Cruz Pérez Lapazarán, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de noviembre de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, JESÚS POSADA MORENO

22805

REAL DECRETO 1827/1999, de 26 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario a don Francesc Marimón i Sabaté.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francesc Marimón i Sabaté, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de noviembre de 1999.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, JESÚS POSADA MORENO

22806

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se convoca la «XIX Demostración Internacional de Maquinaria para la Recolección de Aceituna y otras Máquinas para el Cultivo del Olivar».

Siendo la recolección la operación más difícil y costosa en todo el proceso de producción de aceitunas, la maquinaria que permanentemente está ofreciendo el mercado presenta un gran dinamismo con constantes innovaciones, que pretenden enfrentarse a la gran diversidad que ofrecen ahora mismo nuestras plantaciones olivareras. Pues si siempre existieron olivares en llano o en pendiente y de uno o varios pies, ahora nos encontramos con plantaciones antiguas de olivos de gran porte y espaciamento, generalmente de varios pies, junto a plantaciones intensivas de olivos medianos en marcos pequeños, y aun plantaciones superintensivas hacia «setos olivareros». Y todo ello también con diversidad de tratamiento de suelos: Laboreo tradicional, no cultivo, cubierta vegetal estacional, per-

La Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que ha venido liderando desde hace treinta años permanentemente la mejora y difusión de la maquinaria para la recolección de aceituna, considera que debe aun en la situación ya expuesta, seguir contribuyendo a ello y, por tanto, y con la colaboración de la Dirección General de la Producción Agraria de la Junta de Andalucía, convocar la «XIX Demostración Internacional de Maquinaria para la Recolección de Aceituna y otras Máquinas para el Cultivo del Olivar», a celebrar los días 16 y 17 de diciembre, en el término municipal de Ventas de Huelma, de la provincia de Granada.

La celebración de esta demostración se regirá por las siguientes bases:

Primera.-Podrán inscribirse y participar tantos fabricantes como representantes o concesionarios de empresas y marcas, vendedores de maquinaria agrícola, así como particulares, a título individual, en caso de prototipos aún no comercializados.

Y podrán presentar máquinas y equipos concebidos para mecanizar alguna de las operaciones de recolección de aceituna u otras operaciones en el cultivo del olivar.

Segunda.-La demostración se llevará a cabo mediante el funcionamiento en trabajo real de todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para las que estén diseñadas, y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada empresa participante en función de las características de las máquinas que presente.

Tercera.-Los participantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, aceptan las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General, cuyo incumplimiento puede suponer la exclusión de la demostración.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación, transporte, funcionamiento y seguro de los equipos que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su manejo se precisen y la de los tractores y otras máquinas necesarias para su

Quinta.-Los interesados en participar en esta demostración deberán solicitar formulario de inscripción al Servicio de Medios de Producción Agrícola (Demostraciones de Maquinaria), Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, avenida Ciudad de Barcelona, 118-120, 28007 Madrid. El plazo de presentación de inscripción finalizará el 10 de diciembre de 1999.

Madrid, 22 de noviembre de 1999.-El Director general, Rafael Milán Díez.

22807

ORDEN de 24 de noviembre de 1999 por la que se establece una veda temporal para la pesca de la modalidad de cerco en determinada zona del litoral de la Comunidad Valenciana.

El Reglamento (CE) 1626/94, de 27 de junio, del Consejo, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, establece, en el apartado 2 de su artículo 1, que los Estados miembros ribereños podrán legislar en el ámbito territorial de aplicación del mismo, incluso en materia de pesca no profesional, adoptando medidas complementarias de protección, siempre que éstas sean compatibles con el Derecho comunitario y conformes a la política

Asimismo, el Real Decreto 2349/1984, de 28 de noviembre, por el que se regula la pesca de cerco en el caladero nacional, contempla en su artículo 2.º que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá establecer, para cada año o período de tiempo superior, vedas temporales y por zonas.

Por otra parte, como en años anteriores, la Comunidad Valenciana ha establecido un plan de pesca para sus aguas interiores, que conlleva la paralización temporal de una parte de la flota de cerco.

A la vista de la situación actual de la pesca de cerco en el litoral de las provincias de Castellón y Valencia, previo informe de la Comunidad Valenciana, de las cofradías de pescadores, organizaciones de productores, centrales sindicales afectadas y del Instituto Español de Oceanografía. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 1, del Reglamento (CE) 1626/94, se ha cumplido el trámite de comunicación del proyecto de Orden de la Comisión Europea.

La presente Orden se dicta al amparo de la habilitación contenida en el artículo 149.1.19.ª de la Constitución, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de pesca marítima.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Zona de veda.

Entre el día 1 de diciembre de 1999 y el 31 de enero de 2000, ambos inclusive, queda prohibida la pesca de cerco, a los buques españoles, en las aguas exteriores del litoral peninsular de la siguiente zona marítima:

Zona comprendida entre el paralelo del límite norte de la provincia de Castellón (en latitud 40° 31,5' norte) y el paralelo que pasa por Gandia (en latitud 38° 00' norte).

Artículo 2. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de lo establecido en la presente Orden se sancionará conforme a lo previsto en la Ley 14/1998, de 1 de junio, por la que se establece el régimen de control para protección de los recursos pesqueros.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de diciembre de 1999. Madrid, 24 de noviembre de 1999.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

22808

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre sociedades agrarias de transformación disueltas y canceladas («Albaladejo y Moreno»).

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General, y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de sociedades agrarias de transformación disueltas y canceladas:

Sociedad agraria de transformación número 9.942, denominada «Albaladejo y Moreno», domiciliada en Torrevieja (Alicante), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 22 de octubre de 1999.

Madrid, 3 de noviembre de 1999.—El Director general, Pedro Llorente Martínez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

22809

ORDEN de 12 de noviembre de 1999 por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas en el marco del Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el Institut National de Physique Nucleaire et de Physique de Particules (IN2P3), de Francia.

El Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el Institut National de Physique Nucleaire et de Physique de Particules (IN2P3) es un instrumento de cooperación bilateral entre científicos y laboratorios españoles y franceses para el desarrollo de proyectos de investigación comunes en los campos de física nuclear y física de altas energías.

En consecuencia, a propuesta del Director de la Oficina de Ciencia y Tecnología, con la conformidad de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, y en el ejercicio de las com-

petencias delegadas por Orden del Ministro de la Presidencia, de 11 de noviembre de 1998, he resuelto publicar la convocatoria para la concesión de ayudas en el marco del Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el Institut National de Physique Nucleaire et de Physique de Particules (IN2P3).

Las ayudas que se convocan para el desarrollo de la colaboración tienen por finalidad prestar un apoyo de financiación complementaria para viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otros medios.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, modificado por las Leyes 31/1990, de 27 de diciembre; 11/1996, de 27 de diciembre; 12/1996, de 30 de diciembre, y 13/1996, de 30 de diciembre.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

La Orden de 17 de noviembre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones por parte de la Oficina de Ciencia y Tecnología, con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de la Presidencia («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

La financiación de las ayudas correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 25.01.542 M.490.

La convocatoria se regirá por las siguientes

Normas de aplicación general

1. Finalidad de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para colaboraciones, en el marco del acuerdo de cooperación entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) y el Institut National de Physique Nucleaire et de Physique de Particules (IN2P3), en investigación entre las unidades del IN2P3 y entes públicos españoles. Las ayudas se destinan a cubrir, durante un período máximo de un año, los gastos de desplazamiento de los investigadores españoles y una ayuda para dietas y alojamiento de los investigadores extranjeros no residentes en España que se desplacen a este país por motivos relacionados con dichas colaboraciones.

2. Solicitantes y beneficiarios

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas los entes públicos españoles que tengan finalidad investigadora, legal o estatutaria, y en los que se encuadren, como responsables de las acciones subvencionadas, investigadores en los campos de física nuclear y física de altas energías, cuya actividad esté actualmente subvencionada a través del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, o del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Los investigadores científicos responsables por parte de los entes españoles participantes en la acción deberán pertenecer al ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en condición de activo.

$3. \quad Formalizaci\'on\ y\ presentaci\'on\ de\ solicitudes$

- 3.1 Por cada solicitud deberán existir dos investigadores científicos responsables, uno por parte española y otro por parte francesa, sin que este último ni su organismo, por el hecho de constar en la solicitud, asuman ningún tipo de responsabilidad ante la legislación española por causa del cumplimiento de los fines de la presente convocatoria.
- 3.2 Las solicitudes deberán ir firmadas por el investigador responsable español y por el representante legal del organismo al que esté adscrito, y contendrán necesariamente los siguientes datos:

Dirección postal del centro español.

Dirección postal del centro francés.

Título del provecto de colaboración.

Responsable español: Nombre, apellidos, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, currículum vitae actualizado, referencia del proyecto de investigación actualmente vigente del Plan Nacional de Investigación